

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil trece (2013)

REF: **RADICADO** 05001 33 33 010 **2013 00203 00**
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE: MARIA L. SALAZAR ARISTIZABAL
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMPREGAMAG
ASUNTO: REQUIERE PARTE ACTORA

Como quiera que la presente demanda se encuentra admitida por auto del veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013), y no ha sido posible la notificación a la parte accionada de dicho auto, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, **para que se sirva allegar al proceso de la referencia CD que no supere la capacidad de 5 MB en formato WORD,** so pena de declarar el desistimiento tácito de la misma (Art. 178 ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha

10 de septiembre de 2013.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA